Varios

ATENCIÓN INMEDIATA

17 de octubre de 2018

Doctor

VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Su Despacho

Doctor Herrera Herrera:

The

IGSS GERENCIA 190CT*18 9:37

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutiva del Punto **VIGÉSIMO** de la sesión Ordinaria **M-78-10-18**, celebrada por la Junta Directiva el 9 de octubre de 2018.

"... .-- CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del Instituto instruyó a la Gerencia, a través de los Puntos CUARTO.2 de la sesión Extraordinaria J-97-12-16, TRIGESIMONOVENO.3 de la sesión Ordinaria M-60-07-17 y, TERCERO de la sesión Ordinaria M-76-09-17, para que la Comisión Terapéutica Central realizara un estudio y análisis basado en la medicina, ciencia, evidencia científica y clínica sobre el listado básico de medicamentos, para que el mismo atienda adecuadamente las necesidades de los beneficiarios de los servicios que presta el Instituto, depurándolo de aquellos que carezcan de una justificación médica técnicamente sustentada; CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 1418 de la Junta Directiva, establece en su artículo 5, literal a., que: Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia. Aunado a ello, el artículo 7 del mismo Acuerdo, determina que: La Gerencia propondrá a la Junta Directiva la inclusión, modificación o exclusión de códigos de medicamentos, con base en los estudios técnicos y científicos, respaldados por un procedimiento estándar de evaluación de tecnologías sanitarias, basado en la metodología de Medicina Basada en la Evidencia, incluyendo los estudios de factibilidad económica y financiera que impliquen su implementación, realizado por la Dirección Terapéutica Central y las instancias que ésta considere necesarias; CONSIDERANDO: Que a través del Acta 56/2017 de fecha 5 de diciembre del año 2017 de la Comisión Terapéutica Central quedó establecida la ruta metodológica para elaborar el listado que se presenta para aprobación de la Junta Directiva, determinándose posteriormente, con base en los criterios técnicos de la mencionada Comisión, un listado de medicamentos excluidos de forma técnica y razonada, y una lista de medicamentos a incluir, en donde obra el listado como las fichas técnicas de los medicamentos, sus conclusiones y recomendaciones. Es relevante mencionar que dentro de los anexos elaborados por la Comisión Terapéutica Central, se encuentra incluso un Manual de Procedimientos para el Departamento de Farmacoterapia y los Comités Terapéuticos Locales, en donde se explica la metodología para la evaluación de los medicamentos, con base en la mejor evidencia científica disponible; CONSIDERANDO: Que con base en lo instruido por la Junta Directiva, la administración solicitó a la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, que realizara un concurso público para la elaboración de un estudio del listado de medicamentos aprobado en ese momento y de la propuesta por la Comisión Terapéutica Central. La Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- de acuerdo a sus procesos, contrató a la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, quien emitió recomendaciones de modificación al listado de medicamentos. La administración, por mandato de la Junta Directiva, posterior a la propuesta











PUNTO VIGÉSIMO, SESIÓN M-78-10-10-18 DEL 09/OCTUBRE/2018

2

realizada por la mencionada Universidad colombiana, solicitó opinión técnica a la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud -OPS/OMS Guatemala-. Dicha instancia contrató, para la revisión de la propuesta, al Centro Universitario de Farmacología -CUFAR-, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de la Plata, de la República de Argentina, quien emitió varias observaciones derivadas de la revisión de la propuesta. La Comisión Terapéutica Central recogió las observaciones emitidas por los centros universitarios anteriormente indicados. La administración, a través del gerente del Instituto, remitió la propuesta del nuevo listado de medicamentos a la entidad Acción Ciudadana, de reconocida trayectoria en la sociedad civil guatemalteca, habiendo dicha entidad emitido opinión favorable respecto a la metodología implementada, por incluir dos elementos que estimó básicos para el proceso: la inclusión de medicamentos basada en evidencia y, la ordenanza contenida en el Acuerdo 1418 de la Junta Directiva, de informar y educar a los usuarios de los servicios médicos sobre las prescripciones del uso de medicamentos, habiendo estimado al respecto que "...pueden crear las condiciones de equilibrio entre la oferta y la demanda de los medicamentos..."; además, recomendó establecer mecanismos de referencia y contra referencia de los efectos de la información del uso de medicamentos y la recopilación de los testimonios de usuarios, para completar el ciclo de transparencia, junto a un amplio número de recomendaciones técnicas sugeridas por las otras instituciones consultadas. También fue recabado el dictamen de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien opinó sobre el listado básico de medicamentos; CONSIDERANDO: Que la Gerencia y la Subgerencia de Prestaciones en Salud por medio de la Comisión Terapéutica Central, la cual cumpliendo con la normativa institucional y con base en los dictámenes de las diferentes instancias mencionadas en los considerandos anteriores, evidencia que se ha cumplido con la metodología prevista en el Acuerdo 1418 de la Junta Directiva, en tanto que la propuesta de Listado Básico de Medicamentos, elaborada por la Comisión Terapéutica Central, obtuvo también los dictámenes favorables de las siguientes Dependencias del Instituto: a) Subgerencia de Prestaciones en Salud, la que a través de la providencia 10418 de fecha 6 de agosto de 2018 da la opinión favorable en el trabajo realizado; b) Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la que a través de la providencia SITA 396/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, opinó favorablemente; c) Contraloría General del Instituto, que a través de providencia 813 de fecha 23 de agosto de 2018, dictaminó que la Comisión Terapéutica Central realizó un trabajo técnico, eficiente y apoyado por las instituciones mencionadas en el considerando anterior y el presente; d) Departamento Legal, el cual a través de la providencia 8734 de fecha 19 de septiembre de 2018, manifestó que el expediente objeto de análisis, cumple con los requisitos legales exigibles; y, e) Consejo Técnico, el que en opiniones C.T. 119 de fecha 25 de septiembre de 2018 y, C.T. 126 de fecha 4 de octubre de 2018, se pronunció favorablemente, estableciendo que el listado básico de medicamentos propuesto por la Gerencia puede ser aceptado por la Junta Directiva. Por último, se incorporó el estudio económico del listado de los medicamentos incluidos y excluidos, elaborado por la Comisión Terapéutica Central, el cual concluyó que es factible económicamente la implementación del listado propuesto; CONSIDERANDO: Que en virtud de la documentación que la administración del Instituto elevó para conocimiento de la Junta Directiva, la misma manifiesta que se ha cumplido con todos los requisitos formales exigibles; e instruye a la Gerencia para que adopte como instrucciones las recomendaciones emitidas por las distintas instancias mencionadas en los considerandos anteriores; POR TANTO: Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; artículo 14 del Acuerdo 1418 de Junta Directiva, POR UNANIMIDAD





PUNTO VIGÉSIMO, SESIÓN M-78-10-10-18 DEL 09/OCTUBRE/2018

3

I. APROBAR LA PROPUESTA QUE CONTIENE EL LISTADO BÁSICO DE MEDICAMENTOS trasladado a esta Junta Directiva por la Comisión Terapéutica Central a través de la Gerencia, el cual obra dentro del expediente de mérito.----II. Instruir a la Gerencia para que atienda las siguientes recomendaciones realizadas por las instituciones consultadas:----a) Fortalecer las acciones de la Dirección Terapéutica Central, orientadas a la evaluación de tecnologías sanitarias, selección de medicamentos, farmacovigilancia, promoción del uso racional de medicamentos, investigación y actividades de capacitación e información a personal de salud y pacientes.---b) Fortalecer el proceso de Selección de Medicamentos, implementando un proceso de evaluación de tecnologías sanitarias fortaleciendo a la Dirección Terapéutica Central mediante la capacitación formal de los integrantes, para facilitar la toma de decisiones basada en una metodología reconocida y aceptada internacionalmente que pueda evidenciar el análisis científico que las respalda.----c) Establecer un manual de procedimientos estándar para la selección de medicamentos, actualizados, transparentes y aceptados incluya procedimientos internacionalmente para la evaluación de tecnologías sanitarias.----d) Actualizar periódicamente las guías de práctica clínica según el perfil epidemiológico institucional, en coordinación con la Dirección Terapéutica Central, elaborando las modificaciones correspondientes a la Normativa vigente.---e) Facilitar y promover el desarrollo de investigación en el uso de medicamentos que respete principios de calidad científica y ética y favorecer el reconocimiento tanto institucional como fuera de ella.---f) Fortalecer las acciones de Farmacovigilancia, incluyendo los procesos normativos y administrativos, dentro y fuera del Instituto.---g) Desarrollar un programa institucional de educación al personal de salud y derechohabiente en temas de: farmacovigilancia, actualización terapéutica, farmacoeconomía, farmacoepidemiología y uso racional de medicamentos.----h) Establecer un programa de intercambio de información con el derecho habiente, acerca del uso adecuado de medicamentos, farmacovigilancia y recopilación de las opiniones de los usuarios.----i) Emplear el listado aprobado como una herramienta educativa para el prescriptor útil para promover y garantizar un uso efectivo, seguro, racional y de calidad de los medicamentos en dicha institución.----j) Que los documentos en los que se establecen definiciones de conceptos básicos orientados al uso racional de los medicamentos, sean adosados a la Lista de Medicamentos e impresos en un único documento para que sean distribuidos y leídos por los prescriptores, para brindarles un marco de trabajo racional.-----

ASESOR ON DE JUNTA ON DIRECTIVA ON DIRECTIVA

III. LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO".

Atentamente,

Lcda. CLARA PAOLA DEL CARMEN MANRIQUE GARCÍA

k) Fortalecer el mecanismo para la recolección de la información epidemiológico y divulgar oportunamente la información correspondiente al perfil epidemiológico del Instituto.------

Secretaria de Junta Directiva



9



23874

4

PUNTO VIGÉSIMO, SESIÓN M-78-10-10-18 DEL 09/OCTUBRE/2018



Anexo: Expediente en 838 hojas y 03 cd de datos.

c.c.:

Secretaria de la Gerencia

CPCMG/mv Sigma: 1381594 Ref.: Prov. 17145 de Gerencia







№5208

Caso: 20190044927

ATENCIÓN INMEDIATA

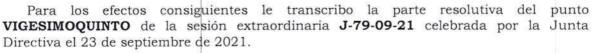
24 de septiembre de 2021

Doctora

ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUAREZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Su Despacho

Doctora Ortiz Ruíz de Juarez:



... .-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Fármacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia..."; CONSIDERANDO: Que la Gerencia mediante providencia 17320 de fecha 27 de agosto de 2021, presentó a la Junta Directiva las diligencias relacionadas a la modificación, inclusión y exclusión de medicamentos del Listado Básico de Medicamentos que fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto en el punto VIGÉSIMO de la sesión ordinaria M-78-10-18 celebrada el 09 de octubre de 2018, con la finalidad de fortalecer la gestión de adquisición, así como para homologar la terminología y que ésta coincida con las bases de contrato abierto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); CÓNSIDERANDO: Que dentro de las diligencias presentadas en el expediente de mérito, obra: a) Providencia DTC-1006-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 de la Dirección Terapéutica Central, mediante la cual se presentó: "...el consolidado del Listado Básico de Medicamentos, el cual contiene todas las correcciones y modificaciones necesarias, en donde fueron omitidos los medicamentos excluidos en la última autorización de Junta Directiva en octubre, 2018 y que todavía aparecen en la publicación del Listado en el portal de internet del Instituto. Asimismo se actualizó el documento de Homologación de Formas Farmacéuticas, el cual se ha decidido titular "Alternativas Farmacéuticas" de acuerdo a la definición oficial, propuesta por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social...", incluyendo un listado de 82 códigos objeto de modificación; b) Mediante la providencia DTC-762-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, la









№5208

PUNTO VIGESIMOOUINTO, SESIÓN J-79-09-21, 23/SEPTIEMBRE/2021

2

Subgerencia en Prestaciones en Salud dio visto bueno al pronunciamiento favorable de la Dirección Terapéutica Central, señalando a la Gerencia la procedencia de remitir el expediente para conocimiento de la Junta Directiva; c) La Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa emitió su pronunciamiento a través de la providencia SITA DS/JC 39-2021 de fecha 30 de julio de 2021, en la que finalmente establece la viabilidad de los cambios propuestos al Listado Básico de Medicamentos, así como la inclusión y codificación de la Vacuna Sarampión Rubéola (SR); d) La Comisión de Actores Internos por la Transparencia de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, conformada por personal del Departamento de Investigaciones Especiales, Departamento Cambio Institucional y de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, emitió su pronunciamiento mediante la providencia SITA 0244-2021 de fecha 20 de julio de 2021, en la que finalmente considera viable la modificación por haber presentado justificación y documentación de respaldo; e) Mediante providencia 0493 de fecha 09 de junio de 2021 y alcance en providencia 000547 de fecha 09 de julio de 2021, el Departamento de Auditoria de Servicios de Salud señaló viable el requerimiento solicitado por la Dirección Terapéutica Central; f) El Departamento Legal en providencia 4030 de fecha 06 de mayo de 2021 y providencia 5676 de fecha 23 de junio de 2021 emitió opinión favorable; g) El Consejo Técnico, mediante el oficio C.T. 198 de fecha 26 de agosto de 2021, establece que: "... El análisis documental hace evidente que el proceso de modificación del Listado Básico de Medicamentos del IGSS se realizó a partir de la aplicación de criterios técnico-científicos, adicionándole perspectivas complementarias como es el caso de las instancias especializadas en transparencia, probidad y en aspectos legales..."; CONSIDERANDO: Que derivado de la importancia del tema objeto de presentación, se requiere un análisis científico, técnico, financiero, social y legal profundo y consciente que revista de certeza la decisión a tomarse por parte de la Junta Directiva del Instituto y al mismo tiempo garantice la no afectación del patrimonio institucional, es procedente tomar el tiempo indispensable para realizar dicho análisis. Por su parte, la gerente, Ana Marilyn Ortiz Ruiz de Juárez, manifestó entender la importancia de tomar el tiempo necesario para hacer dicho análisis, por lo que solicitó la aprobación de la reinclusión de los siguientes 3 medicamentos: 1) Código 153 Interferón Pegilado alfa 2-a, Vial o jeringa prellenada de 50 mcg - 180 mcg; 2) Código 2079 Octreótida acetato como microesferas, Polvo para uso parenteral 20 mg vial o ampolla; y 3) Código 10390 Olanzapina, Tableta recubierta 10 mg, por ser la continuidad de la adquisición de dichos medicamentos indispensables para la atención de pacientes afectados por enfermedades crónicas y en resguardo del derecho de la salud y derecho a la vida de los mismos, de los cuales manifiesta se encontraban aprobados en el Listado Básico de Medicamentos antes de la última aprobación en el que fueron excluidos mediante la resolución emitida por la Junta Directiva en el punto VIGÉSIMO de la sesión ordinaria M-78-10-18 celebrada el 09 de octubre de 2018, aunado a los pronunciamientos sobre las diferentes aristas administrativas, técnicas, científicas y legales brindados por parte de las dependencias administrativas y ejecutoras sobre la importancia de atender a dicha solicitud; CONSIDERANDO: Que derivado que es insoslayable el hecho que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe realizar todas las acciones indispensables para brindar la adecuada atención a los afiliados y beneficiarios, tomando en cuenta la preeminencia de garantizar el derecho a la vida, la salud como un bien público tutelado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la integridad de la persona, es prudente atender a lo solicitado por la Gerencia, tomando como referencia la existencia de los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente;







(Inng/

tro Cívico, Guatemala, C.A. 1805 www.igssgt.org



№5208

PUNTO VIGESIMOQUINTO, SESIÓN J-79-09-21, 23/SEPTIEMBRE/2021

CONSIDERANDO: Que corresponde a las Unidades Administrativas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social realizar todas las gestiones administrativas a efecto se garantice que la adquisición de los medicamentos aprobados en el punto I de la presente resolución se realice en forma eficiente y transparente, cumpliendo la normativa aplicable a la materia y se resguarde el derecho de la salud y de la vida de los afiliados y/o beneficiarios afectados por enfermedades crónicas que necesitan de dichos medicamentos; POR TANTO: Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables de los directores FLAMENCO JAU, ROSALES ALVAREZ, BALSELLS CONDE, RIVERA LARA, quien razonó su voto; PINEDA JURADO; y, LACS PALOMO, quien razonó su voto, POR UNANIMIDAD RESUELVE:----

- APROBAR la propuesta realizada en cuanto a la inclusión de los siguientes medicamentos: 1) Código 153 Interferón Pegilado alfa 2-a, Vial o jeringa prellenada de 50 mcg - 180 mcg; 2) Código 2079 Octreótida acetato como microesferas, Polvo para uso parenteral 20 mg vial o ampolla; y 3) Código 10390 Olanzapina, Tableta recubierta 10 mg, por ser la adquisición de dichos medicamentos, indispensables para la atención de pacientes afectados por enfermedades crónicas y en resguardo del derecho de la salud y derecho a la vida de los mismos.----
- II. LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.----
- III. Notificar lo resuelto.-----

CONSTANCIA DE VOTOS RAZONADOS:----

El director RIVERA LARA indica que está votando en calidad de suplente, al no encontrarse en la sesión el representante titular, que ha expresado durante de la misma que, hace falta un poco de información y está actuando con lo relacionado por lo expuesto por la Gerencia en donde se hace preeminente la necesidad como punto de derecho humano a la salud, en el sentido de aprobar la modificación de al menos de estos tres medicamentos parcialmente.--El director LACS PALOMO vota a favor de la inclusión de estos medicamentos a solicitud

de la Gerencia, por la necesidad de que estén incluidos en el Listado Básico de Medicamentos y por la presentación que hiciera el doctor José Maria del Valle, director de la Dirección Terapéutica Central, lo cual es fundamental y de beneficio a los afiliados".

Atentamente,

Lic. DAVID ARNOLDO REYES ALONZO

Secretario Adjunto de la Junta Directiva

Expediente con 552 hojas y 1 disco compacto. Anexo:

Secretaría de la Gerencia C.C.:

DARA/amem/ergd/vhgh

Ref. Prov.: 17320 de Gerencia.











Caso: 20190044927

ATENCIÓN INMEDIATA

22 de octubre de 2021

Doctora

ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUAREZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Su Despacho

Doctora Ortíz Ruíz de Juarez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutiva del punto VIGESIMOPRIMERO de la sesión extraordinaria J-88-10-21 celebrada por la Junta Directiva el 21 de octubre de 2021.









"... .-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Fármacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloria General del Instituto y de los actores por la transparencia..."; CONSIDERANDO: Que la Gerencia mediante providencias 17320, 19331 y 20410 de fechas 27 de agosto, 27 de septiembre y 13 de octubre todos del año 2021, respectivamente, presentó a la Junta Directiva las diligencias relacionadas a la modificación, inclusión y exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos que fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto en el punto VIGÉSIMO de la sesión ordinaria M-78-10-18 celebrada el 09 de octubre de 2018; CONSIDERANDO: Que dentro de las diligencias presentadas en el expediente de mérito, obra: a) La providencia DTC-640-2021 de fecha 24 de junio de 2021 de la Dirección Terapéutica Central, mediante la cual manifiesta: "...adjunto al presente, sírvase encontrar el Consolidado de las modificaciones requeridas para su autorización y la edición completa del Listado Básico de Medicamentos ya corregido...", incluyendo un listado de 82 códigos objeto de modificación; b) La providencia DTC-762-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, en la que la Subgerencia en Prestaciones en Salud dio visto bueno al pronunciamiento favorable de la Dirección Terapéutica Central, señalando a la Gerencia la procedencia de remitir el expediente para conocimiento de la Junta Directiva; c) La providencia SITA DS/JC 39-2021 de fecha 30 de julio de 2021, emitida por la Subgerencia de Integridad y





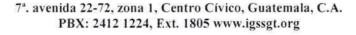


Transparencia Administrativa, en la que se establece la viabilidad de los cambios propuestos al Listado Básico de Medicamentos, así como la inclusión y codificación de la Vacuna Sarampión Rubeola (SR); d) La providencia SITA 0244-2021 de fecha 20 de julio de 2021, en la que la Comisión de Actores Internos por la Transparencia de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, conformada por personal del Departamento de Investigaciones Especiales, Departamento de Cambio Institucional y de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, emitió su pronunciamiento indicando que considera viable la modificación por haber presentado justificación y documentación de respaldo; e) La providencia 0493 de fecha 09 de junio de 2021 y alcance en providencia 000547 de fecha 09 de julio de 2021, emitidas por el Departamento de Auditoría de Servicios de Salud, por instrucciones de la Contraloría General del Instituto, en las que señaló viable el requerimiento solicitado por la Dirección Terapéutica Central; f) La providencia 4030 de fecha 06 de mayo de 2021 y la providencia 5676 de fecha 23 de junio de 2021, en las que el Departamento Legal emitió opinión favorable; g) El oficio C.T. 198 de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual, el Consejo Técnico establece que: "...El análisis documental hace evidente que el proceso de modificación del Listado Básico de Medicamentos del IGSS se realizó a partir de la aplicación de criterios técnico-científicos, adicionándole perspectivas complementarias como es el caso de las instancias especializadas en transparencia, probidad y en aspectos legales...": CONSIDERANDO: Que mediante punto VIGESIMOQUINTO de la sesión extraordinaria J-79-09-21 celebrada por la Junta Directiva el 23 de septiembre de 2021 se aprobó la propuesta de inclusión de los medicamentos siguientes: 1) Código 153 Interferón Pegilado alfa 2-a, Vial o jeringa prellenada de 50 mcg - 180 mcg; 2) Código 2079 Octreótida acetato como microesferas, Polvo para uso parenteral 20 mg vial o ampolla: v 3) Código 10390 Olanzapina, Tableta recubierta 10 mg; CONSIDERANDO: Que derivado de lo resuelto en el punto antes citado, y para continuar con la discusión de la modificación de los 79 códigos al listado básico de medicamentos pendientes de discutir, es oportuno señalar que los productos medicinales están en constante análisis técnico con el objeto de obtener los mejores resultados para el tratamiento terapéutico prescrito. Este análisis conlleva realizar actualización en la descripción de sus especificaciones técnicas, vía de administración entre otros; es decir, el estudio de un fármaco es dinámico y evolutivo y en esa evolución debe ir el Instituto, con el objeto de favorecer los procesos de adquisición, mantener un abastecimiento óptimo de sus bodegas y a la vanguardia de los avances científicos; para brindar una adecuada atención a los afiliados y beneficiarios. Tomando en cuenta la preeminencia de garantizar el derecho a la vida, y a la salud como un bien público tutelado en la Constitución Política de la República de Guatemala y la integridad de la persona, es prudente atender a lo solicitado por la Gerencia, tomando como referencia la existencia de los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente; POR TANTO: Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables de los directores FLAMENCO JAU, CERÓN DONIS, NARCISO CHÚA, PINEDA JURADO; y, LACS PALOMO, quien razonó su voto; y, un voto en contra, emitido por el director ROSALES ALVAREZ, POR MAYORÍA SIMPLE RESUELVE: -----

Aprobar la MODIFICACIÓN de los Códigos del Listado Básico de Medicamentos propuestos, en virtud que las diligencias cumplieron con las gestiones administrativas reguladas en el Acuerdo Número 1418 de Junta Directiva, según la exposición realizada, los documentos que obran dentro de expediente, y de conformidad con la justificación de la Dirección Terapéutica Central y del contenido de los dictámenes emitidos por las Unidades actuantes, en la forma siguiente:-----













No.	Código	MODIFICACIÓN AL NIVEL DE USO		
		Denominación Común Internacional	Forma Farmacéutica y descripción	
1	2033	Miconazol nitrato Crema 2%, tu Nivel de uso:		
2	2122	Tenofovir / Emtricitabina	Tableta 300 mg/ 200 mg Nivel de uso II	
3	190	Fórmula Especializada para pacientes diabéticos adultos	Liquido. Lata o frasco 230ml–250ml Nivel de uso II	
4	256	Fórmula polimérica sin lactosa con o sin sabor para adultos	Polvo bote 400-1000 g Nivel de uso II	
5	455	Fórmula con hierro con proteína extensamente hidrolizada, para lactantes de 0-12 meses	Lata de 360-460 g Nivel de uso II	
	MOD	IFICACIÓN EN LA FORMA FARMACÉUTICA Y	DESCRIPCIÓN	
6	177	Clostridio Peptidasa A + Cloranfenicol	Ungüento 60 unidades + 1g tubo 15 gramos	
7	226	Psyllium Plantago	Polvo para suspensión oral 30-50% bote 400-500g	
8	260	Interferón Beta 1-b	Polvo para uso parenteral 8,000,000 UI vial o ampolla	
9	676	Ciclofosfamida	Tableta o gragea 50 mg	
10	877	Lidocaína con Epinefrina	Solución inyectable 2% 1:80,000 vial o ampolla 50 ml	
11	892	Bupivacaina Clorhidrato sin preservante	Solución inyectable 0.5% ampolla 10-20mL	
12	920	Levodopa + Carbidopa	Tableta o Comprimido 250mg+ 25mg	
13	1009	Dinoprostona (prostaglandinas E2)	Ovulo vaginal 10mg	
14	1224	Dorzolamida Clorhidrato	Solución oftálmica 2% frasco gotero 5ml	
15	1352	Fluorouracilo	Ungüento o crema 5% tubo de 20 g	
16	1362	Alemtuzumab Concentrado solución para 12mg/ 1.2 ml		
17	1625	Acetilcisteína Polvo granulado solución oral 200m		
18	2013	Efedrina Solución i 50mg/ml 1-5ml		









№5749

19	2038	Acido Valproico	Solución inyectable 100mg/ml vial o ampolla 5ml
20	2105	Levotiroxina sódica	Tableta 25 mcg
21	2125	Tobramicina/ dexametasona	Solución o suspensión oftálmica 0.3%/ 0.1%, frasco gotero 5ml
22	10009	Factor VII recombinante (Eptacog Alfa activado)	Polvo y solución para uso parenteral RT1mg/50KUI
23	10376	Lidocaina	Parche transdérmico 5%, en sobre o sachet
24	10362	Tofacitinib Citrato	Tableta Recubierta 5mg
25	10540	Etanercept	Liofilizado para uso parenteral/ Solución Inyectable, 50 mg/mL, Vial/Jeringa prellenada/pluma precargada
26	10357	Golimumab	Solución Inyectable 50 mg/0.5 mL, Jeringa prellenada 0.5 ml
27	25	Trimetoprim con Sulfametoxazol (cotrimoxazol)	Solución inyectable 80 mg + 400 mg ampolla de 3ml a 5ml
28	10583	Amfotericina B complejo lipídico	Suspensión inyectable 5 mg/ml, vial 10ml - 20 ml
29	146	Lamivudina	Solución oral 10 mg/mL, Frasco 100 - 240 ml
30	1612	Vacuna Triple (DPT)	Solución, suspensión, líquido inyectable o polvo liofilizado; frasco, vial o ampolla en unidosis/multidosis o jeringa prellenada
31	1606	Vacuna contra la Hepatitis B Recombinante Adulto	Solución, suspensión, líquido inyectable o polvo liofilizado; frasco, vial o ampolla en unidosis/multidosis o jeringa prellenada
32	10391	Vacuna contra la Hepatitis B Recombinante Pediátrica	Solución, suspensión, líquido inyectable o polvo liofilizado; frasco, vial o ampolla en









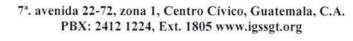






			unidosis/multidosis o jeringa prellenada
33	1608	Vacuna contra el Sarampión, Paperas y Rubeola	Solución, suspensión, líquido inyectable o polvo liofilizado; frasco, vial o ampolla en unidosis/multidosis o jeringa prellenada
34	2052	Concentrado Factor IX humano	Polvo y Solución para uso parenteral 500 - 600 UI, Vial
35	1985	Iloprost	Solución para inhalación por nebulizador 10mcg/ml, vial o ampolla 2 ml
36	213	Ketanserina	Gel 2% Tubo 75-100 g
37	1999	Budesonida	Suspensión nasal de 50 mcg/aspersión, frasco 20 ml
38	733	Cloruro potásico	Solución Inyectable 100 mg/mL a 200mg/ml (10% a 20%), ampolla 5-10 ml
39	1228	Timolol Maleato	Solución oftálmica 0.5% frasco gotero 2.5 ml - 5 ml
40	10416	Levofloxacina Hemihidrato	Solución Inyectable 500 mg/100ml, Frasco, vial o bolsa
41	10387	Melatonina	Tableta 5 mg
42	1604	Antiofidico polivalente (mano de piedra, barba amarilla y cascabel)	Solución inyectable o polvo para uso parenteral, vial con disolvente 10 ml
43	2089	Vacuna contra la influenza Adultos	Solución, suspensión, liquido inyectable o polvo liofilizado, frasco vial o ampolla en unidosis/ multidosis o jeringa prellenada
	AND AND AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	EN LA FORMA DE LIBERACIÓN DEL PRINCIP	1
44	150	Lansoprazol	Cápsula de liberación retardada 30 mg
45	273	Alfuzosina	Tableta de liberación prolongada 10 mg
46	354	Metformina	Tableta de liberación prolongada 1000 mg











47	367	Pancrealipasa	Tableta, cápsula de liberación retardada 20,000 UI	
48	630	Mononitrato de Isosorbida	Cápsula de liberación prolongada 50mg	
49	643	Verapamilo	Tableta de liberación prolongada 240mg	
50	739	Indapamida	Tableta liberación prolongada 1.5mg	
51	852	Carbamazepina	Tableta de liberación prolongada 400mg	
52	854	Vaproato sódico	Tableta de liberación retardada 500mg	
53	861	Clomipramina	Comprimido de liberación prolongada 75mg	
54	2004	Fenofibrato	Cápsula de liberación prolongada 250mg	
55	2058	Esomeprazol	Tableta o cápsula de liberación retardada 20mg	
56	2059	Felodipina	Comprimido de liberación prolongada 5mg	
57	2091	Venlafaxina	Tableta o cápsula de liberación prolongada 75mg	
58	2108	Nifedipino	Tableta de liberación modificada (osmótica 30mg	
59	2113	Pancreatina	Cápsula de liberación retardada 10,000 UI	
50	10013	Ranolazina	Tableta de liberació prolongada 500mg	
61	10397	Citrato Potásico	Tableta o cápsula do liberación prolongada 10mEq	
52	10415	Dutasterida Tamsulosina	Tableta de liberación prolongada 0.5mg/0.4mg	
53	10511	Oxicodona	Tableta de liberación prolongada 10 mg	
54	10532	Cilostazol	Tableta o cápsula de liberación prolongada 100mg	
65	10551	Mesalazina	Tableta de liberación prolongada 500mg	





my





	Código	MODIFICACIÓN EN EL COMENTARIO (DESCRIPCIÓN DE UTILIZACIÓN)			
No.		Denominación Común Internacional	Forma Farmacéutica y descripción	Comentarios	
66	10349	Acetato de Abiraterona	Tableta 250 mg	Uso exclusivo de Oncología Médica y Urología previa evaluación en Clínica de Tumores y aprobación de Comite Terapéutico Local de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades Nivel de uso II	
67	1968	Enzalutamida	Cápsula 40 mg	Uso exclusivo de Oncología Médica y Urología previa evaluación en Clínica de Tumores y aprobación de Comité Terapéutico Local de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades Nivel de uso II	
		CAMBIO DE UNID			
				Unidades de Despacho	
68	945	Alopurinol	Tableta o Cápsula de 300 mg	30-120	
		CAMBIO EN VÍA I	ÓN		
				Vía de administración	
69	1966	Enfuvirtide	Polvo para solución inyectable 90 mg/ml, vial	IV	
70	2107	Natalizumab	Concentrado para solución para infusión 300 mg, vial	IV	
71	2056	Digluconato de Clorhexidina + Floruro sódico	Colutorio bucal 0.12 g + 0.05 g en 100 ml frasco	Tópico Bucal	

(m)







			de 200 ml - 250 ml	
72	2044	Budesonida	Suspensión para inhalación, 200 mcg/inhalación, envase aspersor de 200 dosis	Inhalación oral
73	10530	Budesonida	Suspensión para inhalación 50mcg/ inhalación, 200 dosis envase dosificador	Inhalación oral
74	1977	Fórmula modular de L-glutamina con probióticos	Sobre 10g - 20g	Enteral
75	1978	Fórmula para paciente hepático	Sobre de 100- 150 g	Enteral
76	459	Fórmula monomérica con nutrientes inmunomodulado res (aminoácidos de cadena ramificada, arginina y glutamina) (para pacientes adultos con estrés metabólico	Polvo Sobre 120- 140 g	Enteral
77	1979	Fórmula para paciente renal en tratamiento sustitutivo, diálisis y hemodiálisis	Lata o frasco de 230-250 ml	Enteral



- II. Aprobar la INCORPORACIÓN al Listado Básico de Medicamentos del siguiente insumo: VACUNA CONTRA EL SARAMPION Y RUBEOLA (VACUNA DOBLE VIRAL SR), solución, suspensión, líquido inyectable o polvo liofilizado, vial o ampolla en unidosis/multidosis o jeringa prellenada.------
- III. Aprobar la EXCLUSIÓN al listado Básico de Medicamentos del siguiente insumo: VACUNA CONTRA LA INFLUENZA PEDIATRICA, Código IGSS 65303, Solución, Suspensión, Líquido inyectable o Polvo liofilizado; frasco, vial o ampolla en unidosis/multidosis o jeringa prellenada.------
- IV. Instruir a la Gerencia, para que: a) Informe a las Dependencias que corresponda, las modificaciones, incorporación y exclusión de insumos al Listado Básico de Medicamentos; b) Proceda a codificar el insumo VACUNA SARAMPIÓN Y RUBEOLA; c) Realice la modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras (PAC) del Instituto en relación a la adquisición de la Vacuna Sarampión y Rubeola (SR).------



593



№5749

V. LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.

VI. Notificar lo resuelto.----

CONSTANCIA DE VOTO RAZONADO: -----

El director **LACS PALOMO** razona su voto a favor, considerando que los estudios y dictámenes presentados son completos y permiten actualizar y homologar el Listado Básico de Medicamentos del Instituto con la normativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social".

Atentamente,

Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO** Secretario Adjunto de la Junta Directiva STATE OF THE COLUMN OF THE PARTY OF THE PART

Anexo:

Expediente con 585 hojas y 1 disco compacto.

C.C.:

Secretaria de la Gerencia

DARA/admdj/ergd/vhgh

Ref. Providencias.: 17320, 19331 y 20410 de Gerencia.

my